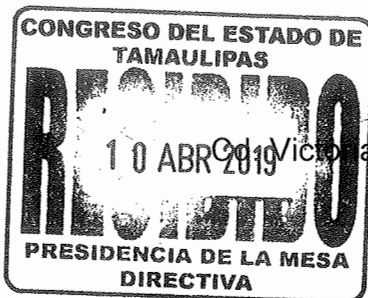




GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de abril de 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos Diputados **Glaforo Salinas Mendiola, Teresa Aguilar Gutiérrez, Luis Renee Cantu Galvan, Issis Cantú Manzano, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Carlos Germán de Anda Hernández, Nohemí Estrella Leal, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Beda Leticia Gerardo Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, María de Jesús Gurrola Arellano, José Ciro Hernández Arteaga, Joaquín Antonio Hernández Correa, Ana Lidia Luévano de los Santos, Arturo Esparza Parra, Juan Carlos Desilos García, Ramiro Javier Salazar Rodríguez, María del Carmen Tuñón Cossío y Juana Alicia Sánchez Jiménez**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURIDICO ESTATAL DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 58 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso del Estado tiene facultades para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público.

En este tenor, mediante Decreto número LXIII-181, de fecha 31 de mayo del 2017; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, éste Poder Legislativo tuvo a bien expedir la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

De la misma manera, mediante Decreto número LXIII-183, de fecha 31 de mayo del 2017, el Congreso del Estado expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor a partir del día 19 de junio del 2017.

Ahora bien, el ordenamiento jurídico antes citado, tiene por objeto *“establecer las competencias del Estado y sus Municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación”*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De igual forma, en el artículo segundo transitorio, de la Ley antes mencionada establece *“Se derogan los Títulos Primero, por lo que se refieren a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas”*

Ahora bien, el marco jurídico del Estado de Tamaulipas, se conforma de la Constitución, 127 Leyes, así como de 8 Códigos, los cuales, una gran parte de ellos, aún hacen alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de responsabilidades administrativas, no obstante que dichas disposiciones fueron derogadas con la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, misma que como ya se dijo, fue expedida por esta Soberanía en fecha 31 de mayo del 2017.

De lo anterior, se desprende que el marco jurídico estatal debe armonizarse con la Ley de Responsabilidades Administrativas antes citada, con el objeto de dar certeza jurídica a los Tamaulipecos; y en especial, a los servidores públicos tanto del Estado como de los Municipios.

En razón de lo anterior, la presente acción legislativa tiene por objeto realizar modificaciones a 38 Leyes y 1 Código, toda vez que, reitero, las mismas aun hacen referencia a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no obstante que dichas disposiciones fueron derogadas con la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a la consideración de ésta Soberanía para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE 38 LEYES Y 1 CÓDIGO, EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Ley de Adopciones.

ARTÍCULO 49.

Los servidores públicos que intervengan en los procesos de adopción, que contravengan lo dispuesto en la presente Ley, se les aplicarán las sanciones que, en su caso, señale la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran.

ARTÍCULO 50.

Los Jueces que conozcan el procedimiento jurisdiccional de adopción que contravengan lo dispuesto por la presente Ley, se sancionarán conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas. El Sistema, el Procurador o cualquier autoridad que en el ámbito de su competencia tenga conocimiento de cualquier actuación judicial contraria a la presente Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de la Judicatura.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de Adquisiciones.

Artículo 31.-...

II. Las empresas en las cuales participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados, los servidores públicos a que se refiere el artículo 47, fracción XIII, de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado;

Artículo 103.-

A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta ley o los lineamientos emitidos al respecto por las autoridades competentes, les serán aplicadas las sanciones que procedan conforme a lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Artículo 106.-...

2. A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta ley o los lineamientos emitidos al respecto por las autoridades competentes, les serán aplicadas las sanciones que procedan conforme a lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley de Aguas.

Artículo 96.-...

1.-La falta de cumplimiento y seguimiento de los programas a que se refiere esta ley, será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos estatales y municipales a quienes se les encomienden dichas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

labores. Esta falta será sancionada en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley que regula el aseguramiento, administración, enajenación y disposición final de vehículos automotores, accesorios o componentes abandonados.

ARTÍCULO 33.

Los servidores públicos que participen en la realización de los procedimientos de enajenación previstos en este ordenamiento, serán responsables por la inobservancia de las disposiciones establecidas en la misma, en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda conforme a las leyes.

Ley de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Artículo 276. A los servidores públicos que incurran en las violaciones descritas en el artículo anterior, se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o civil en que hubieren incurrido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 105. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley por parte de los servidores públicos, será sancionado conforme a la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones federales y estatales que resulten aplicables.

Ley de Atención a Víctimas.

ARTÍCULO 50.

El Estado tiene el deber de garantizar la preservación de dichos archivos y de impedir su sustracción, destrucción, disimulación o falsificación, así como de permitir su consulta pública, particularmente en interés de las víctimas y sus familiares con el fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y sujetándose a las sanciones previstas por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, así como el Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado.

ARTÍCULO 155. El incumplimiento o inobservancia respecto de las obligaciones previstas en el texto de la presente Ley, imputable a los servidores públicos del Estado y sus Municipios, sujetarán a quienes lo cometan a la responsabilidad penal o administrativa que determinen la Constitución Política del Estado, la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado y demás normatividad aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley para la Atención y Protección a las Personas con la Condición del Espectro Autista.

Artículo 9.-...

III. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;

Ley de Bienes del Estado y Municipios.

Artículo 25.-...

2. La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley de Catastro.

ARTÍCULO 109.-

Las infracciones a que se refiere este artículo serán sancionadas de acuerdo a la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado y, en su caso, el Código Municipal para el Estado y los demás ordenamientos aplicables.

Ley de el Colegio de Tamaulipas.

ARTÍCULO 14.- ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. Designar o remover a los servidores públicos de El Colegio que prevea esta ley y el Estatuto Orgánico, asimismo conocer aquellos casos en que se incurra en faltas de responsabilidad, proveyendo a su atención conforme a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado;

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 61.- Las autoridades y servidores públicos que no proporcionen la información veraz y oportuna o la documentación que les fuera solicitada por la Comisión, o que impidan la práctica de visitas e inspecciones a los funcionarios de la Comisión, serán sancionados con la responsabilidad administrativa que señalan el Código Municipal y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 104.

1. Las sanciones administrativas se aplicarán de acuerdo a lo previsto en la Ley General, la presente ley y su reglamento, y en el caso de los servidores públicos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de Defensoría Pública.

ARTÍCULO 50.

1. El Director General, los directores de área, los coordinadores regionales, los supervisores, los defensores públicos, los defensores especializados en justicia para adolescentes, los asesores públicos y demás personal administrativo será responsable de las faltas administrativas en que incurran en el ejercicio de su cargo y se les aplicarán las sanciones que, en su caso, señale la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

ARTÍCULO 54.

En los procedimientos que se sigan para la investigación y aplicación de las correcciones o sanciones de tipo disciplinario, se observarán en todo cuanto sea aplicable y no se oponga al presente Título, las reglas relativas al procedimiento contenidas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 54.

El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ley por parte de las autoridades estatales y municipales, generará responsabilidad y será sancionado conforme a la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 102.

Contra las sanciones que las autoridades estatales impongan en cumplimiento de esta Ley, se podrán interponer los recursos y procedimientos establecidos en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 103.

1. En cuanto a las sanciones que resulten aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias y los procedimientos para su imposición e impugnación, así como las autoridades competentes para ello, se estará a lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, independientemente de las sanciones que correspondan por la comisión de delitos de acuerdo a la legislación penal.

Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

ARTÍCULO 37.

Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este ordenamiento serán objeto del procedimiento administrativo sancionatorio previsto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley Electoral.

Artículo 310.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

X. Respecto de las autoridades o los servidores públicos de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos de los artículos 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

Artículo 352.- A falta de disposición expresa en el presente capítulo, serán de aplicación supletoria, en lo conducente, las reglas de sustanciación y resolución del procedimiento establecidas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

Ley de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 10.

Las infracciones a la presente ley serán sancionadas en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 22.-...

2. Los Directores Generales o quienes realicen funciones similares en los organismos descentralizados, que no soliciten la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sus modificaciones, reformas ó liquidación, serán responsables en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

ARTÍCULO 54.-...

3. Así como, recibir y desahogar las quejas y denuncias que se presenten respecto a la conducta o desempeño de los servidores públicos, y aquellas derivadas de acuerdos, contratos o convenios que hubiese celebrado la entidad o las que procedan de las revisiones de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría Gubernamental y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley para la Entrega Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado.

Artículo 32.- El incumplimiento a las disposiciones de la presente ley, será sancionado en los términos que establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos. Asimismo, el incumplimiento a las disposiciones de esta ley por parte de los miembros integrantes del Comité de Enlace, será puesto en conocimiento de la autoridad competente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

ARTÍCULO 47.

1. Las conductas de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica.

ARTÍCULO 40.

Los términos, requisitos y criterios a que se refiere la fracción II y el párrafo anterior serán establecidos por los órganos de gobierno o equivalente de las instituciones, centros y entidades mediante normas generales que deberán expedir al efecto y que consistirán en medidas de carácter preventivo orientadas a evitar que su personal incurra en el conflicto de intereses al que hace referencia el artículo 47 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas. Previo a su expedición, estas normas deberán contar con la opinión favorable emitida por el respectivo órgano interno de control.

Ley de Gasto Público.

ARTÍCULO 70.- Se sancionará en los términos del artículo 53 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

conductas previstas en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consistentes en:

Ley de Infraestructura Física Educativa.

Artículo 36.-...

IV. No encontrarse bajo impedimento para el servicio público en términos de lo establecido por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 162.

Los servidores públicos o trabajadores del Instituto y los miembros de la Junta de Gobierno que dejen de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone la presente ley, serán sancionados en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado o la que resulte aplicable.

Ley para la Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 71.

Es causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de esta Ley y serán aplicables las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 72.

1. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, constituyen infracciones administrativas imputables a los titulares de las dependencias o entidades, así como de las unidades administrativas competentes:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

ARTÍCULO 59.

Aquellas con quienes los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que los servidores públicos o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, conforme a lo establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley Orgánica de la Administración Pública.

ARTÍCULO 24.-...

XVI.- Contribuir al cumplimiento y aplicación de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado, en coordinación con la Contraloría Gubernamental;

ARTÍCULO 39.-...

III.- Contribuir al cumplimiento y aplicación de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado, en coordinación con la Contraloría Gubernamental;

Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 6º.-

La autoridad judicial que no tome en cuenta las listas de auxiliares o no respete el orden de las mismas, al hacer la designación correspondiente, incurrirá en falta administrativa que será sancionada en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

ARTÍCULO 25.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXIV.- Delegar funciones de representación ante los tribunales del trabajo o administrativos, así como en procedimientos administrativos previstos en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas; y

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 37.

1. La Comisión Instructora está a cargo de las tareas relacionadas con los procedimientos de juicio político y de declaración de procedencia de enjuiciamiento penal previsto en la Constitución Política del Estado y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

ARTÍCULO 68.

1.-...

k).- Emitir su voto salvo que exista excusa legal, en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado;

ARTÍCULO 86.-....

2. El Congreso llevará a cabo sus funciones en materia de juicio político y declaración de procedencia en los términos dispuestos por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado. En materia de discusiones y votaciones de los informes y las conclusiones de dichos procedimientos se aplicarán en lo conducente las disposiciones de esta ley.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 110.-...

2. Mientras se verifica la votación, ningún miembro del Pleno deberá salir del Salón de Sesiones, a menos que ya hubiere votado o procediera a excusarse en términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 136.

1. Corresponde a la Junta de Coordinación Política, por conducto de la Contraloría Interna investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso del Estado, así como aplicar las sanciones que para tal efecto establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas**, en la forma y términos de esta Sección.

2. Incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos del Congreso del Estado que no cumplan con las obligaciones establecidas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

ARTÍCULO 137.-...

3. Ante las denuncias de responsabilidad administrativa previstas en este artículo, se aplicará en lo conducente el procedimiento previsto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 138.

1. En caso de responsabilidad administrativa de los diputados, la Junta de Coordinación Política podrá imponer las sanciones a que se refiere la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

3. Las sanciones previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** son aplicables a los servidores públicos del Poder Legislativo y de la Auditoría Superior del Estado, correspondiendo su imposición al titular de la dependencia del servidor público sancionado, una vez substanciado el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 140.-...

2. En caso afirmativo, turnarán la denuncia al conocimiento de los presidentes de las comisiones de Gobernación, de Puntos Constitucionales, y de Justicia, con objeto de que integren el expediente y substancien el procedimiento. Al efecto, se aplicarán en lo conducente las disposiciones en la materia de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.

5. La determinación que adopte el Pleno será notificada personalmente al denunciado y al denunciante. En caso de resolverse la procedencia de la responsabilidad administrativa, se establecerá la sanción aplicable, conforme a lo señalado en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley Estatal de Planeación.

ARTÍCULO 58.- A los Servidores de la Administración Pública Estatal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ellas se deriven, o de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los Programas que de él se desprendan, se les impondrán las sanciones que correspondan en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas**.

ARTÍCULO 59.- A los Servidores de la Administración Pública Municipal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven, o de los objetivos y prioridades de los Planes Municipales y de los programas que de ellos se desprendan, se les impondrá las medidas disciplinarias en los términos del Código Municipal y la **Ley de Responsabilidades Administrativas**.

Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Artículo 71.-

b).- ...

1. Decretar la destitución de la autoridad que deba llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia, excepto que se trate de una autoridad de elección, en cuyo caso se procederá en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas;



Ley de Responsabilidad Patrimonial.

ARTÍCULO 28.-....

2. Para efectos del párrafo anterior, deberá sustanciarse previamente el procedimiento administrativo previsto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, determinarse la responsabilidad del servidor público que causó el daño, y establecer que medió culpa grave o dolo de su parte y no una causa derivada de los propios riesgos del funcionamiento regular del servicio público o deficiencias del mismo.

ARTÍCULO 29.

La calificación de la falta cometida por el servidor público deberá valorarse en términos de lo dispuesto por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, debiéndose contemplar su relación con la producción del hecho dañoso, el dolo o ausencia del mismo en la conducta externada que dio origen a la lesión patrimonial, los niveles promedio del desempeño de servidores públicos que detenten puestos análogos en la administración, así como las condiciones laborales en las que se presta el servicio o se desarrolla la función.

ARTÍCULO 30.

Los servidores públicos podrán impugnar las resoluciones administrativas que les impongan la obligación de resarcir el monto correspondiente de los daños y perjuicios que haya erogado el Estado, por medio de los recursos previstos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, o cualquier otro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 31.

La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado suspenderá los plazos de prescripción que la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas determina para iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos, mismos que se reanudarán cuando quede firme la sentencia definitiva que al efecto se dicte en los procedimientos mencionados

Ley de Salud.

ARTÍCULO 5º.- ...

XVI.- Responsabilidad de los servidores públicos.- Las señaladas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas

Ley de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 19.-...

3.- El Órgano de Control Interno de la Contraloría Gubernamental adscrito a la Secretaría, tendrá las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ley del Trabajo de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 38.- ...

XII.- Cuando haya sido sancionado por el órgano de control mediante resolución ejecutoriada con la destitución del cargo con fundamento en la **Ley de Responsabilidades Administrativas**.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 189.-...

2. Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado, y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Ley de Vivienda.

ARTÍCULO 61.

Cualquier persona podrá denunciar ante las autoridades competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos y disposiciones establecidas en la presente ley. En la presentación y trámite de la denuncia correspondiente se observará, en lo conducente, lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 62.

1. Los servidores públicos que al intervenir en acciones, trámites, proyectos, procesos de producción o adquisición de vivienda, construcción de obras de infraestructura u operaciones inmobiliarias, utilicen indebidamente su cargo para beneficiarse o favorecer a terceros, serán sancionados conforme a lo dispuesto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes administrativas y penales aplicables.

Código Municipal

ARTÍCULO 49.- ...

XXXIII.- Aplicar la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas en la esfera de su competencia, en los términos del Capítulo XIV del presente Título.

ARTÍCULO 72 quater.- ...

I.- Vigilar el cumplimiento de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, así como conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, que puedan implicar responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 88.-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas será aplicable, en lo conducente, a los servidores públicos de los Municipios, conforme a las prevenciones que se señalen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 89.- El juicio político es competencia exclusiva de los órganos que establece la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

En lo que respecta a la responsabilidad administrativa, las funciones propias del Órgano de Control Estatal, así como de las Contralorías internas y del superior jerárquico que se menciona en la propia **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, serán desempeñadas por el Ayuntamiento, a través de su Presidente Municipal en lo relativo a servidores municipales. Las responsabilidades administrativas de los miembros de los Ayuntamientos es competencia exclusiva del Congreso del Estado, estando facultado para identificar, investigar y determinar dichas responsabilidades, así como para aplicar las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 90.- Los Ayuntamientos recibirán las denuncias y quejas a que se refiere la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría o de la Contraloría.

ARTÍCULO 91.- Los servidores públicos municipales que mediante el procedimiento establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas fueren sancionados por los Ayuntamientos podrán



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

impugnar las resoluciones respectivas mediante el juicio de nulidad establecido en el artículo 70 de la propia Ley.

ARTÍCULO 231.- ...

XVI.- Por resolución dictada en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas. En los supuestos de las fracciones IV y VI de este artículo, el trabajador será indemnizado con el importe de tres meses de salario y con la prima de antigüedad consistente en 12 días de salario por cada año de servicio.

ARTÍCULO 332.-

Hecha la ratificación por parte del Ayuntamiento, el Juez no podrá ser removido de su cargo sino únicamente por las causas señaladas en el siguiente artículo o las señaladas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 421.- ...

III.- De persistir el incumplimiento el Juez podrá decretar la destitución de la autoridad que deba llevar a cabo el cumplimiento de la sentencia, excepto que se trate de una autoridad de elección, en cuyo caso se procederá en los términos de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO.- Los dispositivos que hacen referencia de la **Ley de Responsabilidades Administrativas** del Estado y de la Contraloría, iniciarán su vigencia cuando ambas sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 10 de abril 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS".**

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ATENTAMENTE.


DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
COORDINADOR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ

DIP. BRENDA GEORGINA GÁRDENAS THOMAE

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA

DIP. ARTURO ESPARZA PARRA

DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO

DIP. CARLOS GERMÁN DE ANDA
HERNÁNDEZ

DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ

DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS
SANTOS

DIP. JUAN CARLOS DESILOS GARCIA

HOJA DE FIRMAS DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL,
SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURIDICO ESTATAL DE
TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 10 DE ABRIL 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. RAMIRO JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ

DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN

DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ HILARIO GONZÁLEZ GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURIDICO ESTATAL DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 10 DE ABRIL 2019.